



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO
Nº 000098

LA PLATA, 06 ENE. 2022

VISTO las propuestas de inversiones presentadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional a través de su artículo 5 y 123 establece y garantiza autonomía municipal.

Que ello conlleva inherentemente la plena disposición de los recursos económicos de los municipios con las limitaciones establecidas legalmente.

Que por artículo 66° inciso h, del Decreto 2980/00 (Rafam) la Secretaría de Economía a través de su Tesorería General tiene competencia para evaluar e instrumentar inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que por artículo 2° de la Ley 13.164, que establece la operatoria crediticia y financiera entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y las Municipalidades, se autoriza a los municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que según establece el artículo 187° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su punto 6, la Contaduría General se expide favorablemente sugiriendo, la realización de inversiones temporarias a fin de mantener y preservar los fondos municipales.

Que corresponde autorizar las colocaciones de dinero ya que resultan convenientes a los intereses de la comuna.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía, a través de la intervención de las áreas de su competencia, a realizar colocaciones temporarias de excedentes transitorios de fondos disponibles.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que las colocaciones autorizadas en el artículo precedente deberán realizarse con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, salvo que mediante razones debidamente fundadas resulte conveniente a los intereses municipales la colocación en otra entidad financiera.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.

[Handwritten signature]
Cr. Horacio Prada
Secretario de Economía
Municipalidad de La Plata



[Handwritten signature]
DR. DARIO GANDUGLIA

0025